



Resolución Directoral

Callao, 16 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 100-2021-DGO-HNDAC del Departamento de Ginecología y Obstetricia; el Informe N° 508-2021-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

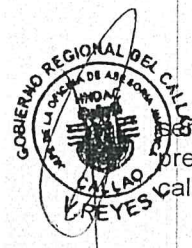
Que, el literal f) del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0000006, es función del hospital, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, se aprobó la NTS N° 117-MINSA/DGSP-V01, "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", ello con la finalidad de contribuir a la calidad y seguridad de las atenciones de salud, así como establecer el marco normativo para estandarizar los procesos de elaboración y el uso de Guías de Práctica Clínica;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1 de la NTS N° 117-MINSA/DGSP-V01, las Guías de Práctica Clínica (GPC) son un conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnósticas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica;

Que, asimismo, el numeral 5.9 de la acotada Norma Técnica, refiere que los establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel, podrán elaborar otras GPC que les sean prioritarias usando la metodología que con ese fin apruebe el Ministerio de Salud;

Que, cabe señalar que el literal A. del numeral 6.2 de la Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, indica que la elaboración de una Guía de Práctica Clínica (GPC) implica un proceso técnico (revisión sistemática de la evidencia), el cual consiste en la interacción de los miembros del Grupo Elaborador de la Guía (GEG) para la interpretación de la evidencia y la formulación de las recomendaciones;



Que, en atención a ello, mediante documento de vistos el Departamento de Ginecología y Obstetricia, solicitó la conformación del Comité de Elaboración de Guías de Práctica Clínica del Departamento de Ginecología y Obstetricia, señalando a sus integrantes;

Que, en ese sentido, observándose la importancia de contar con Guías de Práctica Clínica del Departamento de Ginecología y Obstetricia, a través de las cuales se tomarán las más apropiadas decisiones sobre la atención sanitaria a los pacientes, es procedente emitir el acto resolutorio conformándose el Grupo Elaborador de las Guías de Práctica Clínica del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud, Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatoria; la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Resolución Ministerial N° 414-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Metodología para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica y la Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, que aprueba la NTS N° 117-MINSA/DGSP-V01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 223-2019-DG-HNDAC de fecha 12 de julio de 2019 que conformó el Grupo Elaborador de las Guías de Práctica Clínica del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 2.- CONFORMAR el Grupo Elaborador de las Guías de Práctica Clínica del Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
DR. LAURO TAPIA SILVA	LÍDER (PRESIDENTE)
DR. MIGUEL MOTTA JIMÉNEZ	INTEGRANTES
DRA. ELSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	
DRA. GIANNINA DE LA CRUZ LAZO	
DR. ARMANDO LIMA COASACA	
DR. GERARDO DELGADO VALLE	

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes del Grupo Elaborador referido en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Dr. Timoteo Rolando Frias Urbina
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
16 NOV 2021
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO